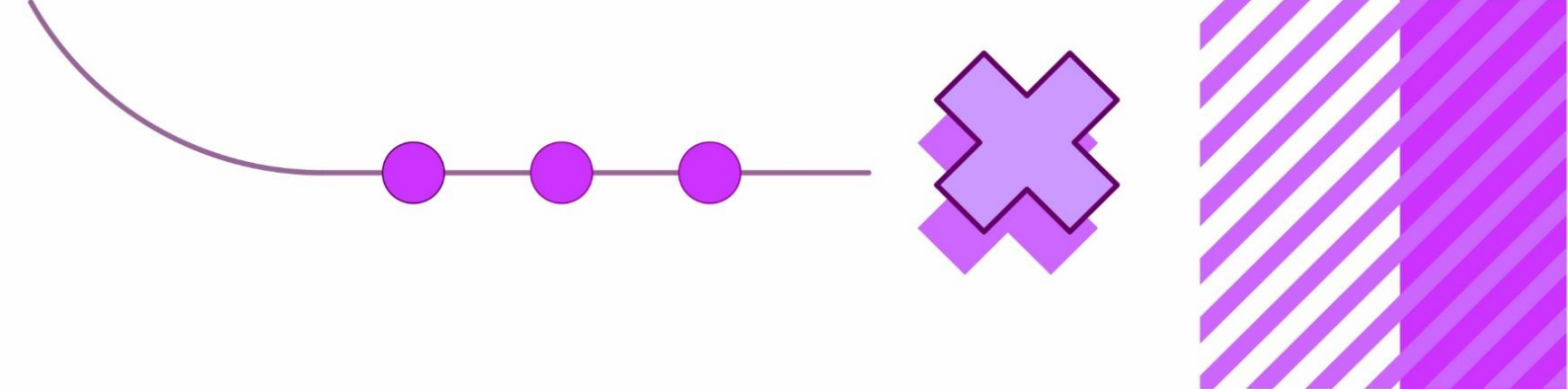


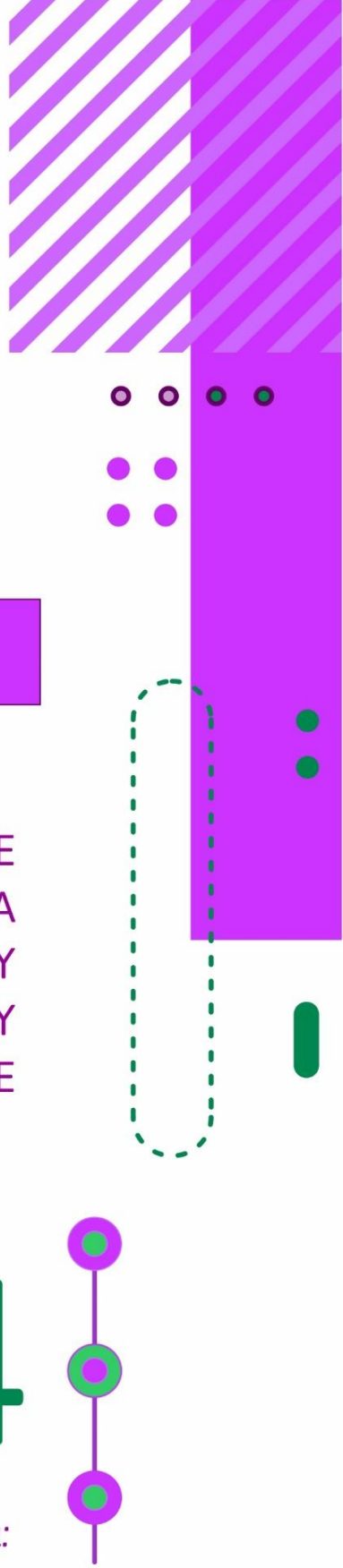


XX

JORNADAS DE
COMUNICACIONES CIENTÍFICAS DE LA
FACULTAD DE DERECHO Y
CIENCIAS SOCIALES Y
POLÍTICAS - UNNE

2024

*2 décadas de ciencia compartida:
raíces hacia nuevos horizontes*



FACULTAD DE DERECHO
Y CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS



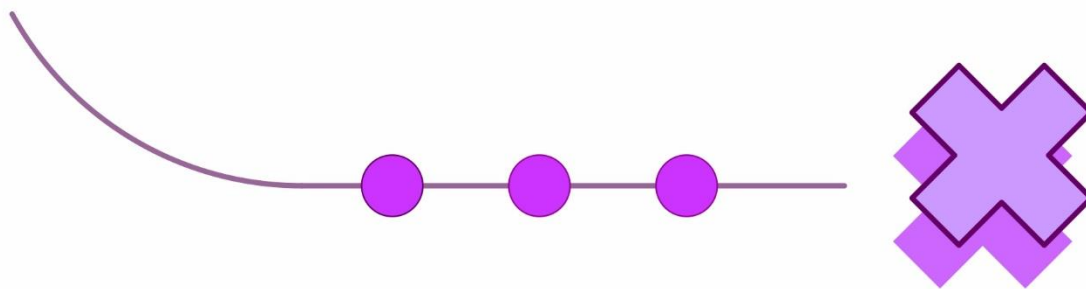
XX Jornadas de
Comunicaciones
Científicas de la Facultad
de Derecho y Ciencias
Sociales y Políticas

UNNE

2024

Dos décadas de ciencia compartida:
raíces hacia nuevos horizontes

Corrientes - Argentina



Dirección General
Dr. Mario R. Villegas

Dirección Editorial
Dra. Lorena Gallardo

Coordinación editorial y compilación
Esp. Martín M. Chalup
Abg. M. Benjamin Gamarra

Asistentes – Colaboradores
Lic. Agustina M. Bergadá

Edición
Secretaría de Ciencia y Transferencia
Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas
Universidad Nacional del Nordeste
Salta 459 • C.P. 3400
Corrientes • Argentina

Villegas, Mario R.

XX Jornadas de Comunicaciones Científicas de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas - UNNE / Mario R. Villegas ; Lorena Gallardo ; Martín Miguel Chalup ; compilación de Martín Miguel Chalup ; Mauro Benjamín Gamarra ; coordinación general de Lorena Gallardo ; director Mario R. Villegas ; Lorena Gallardo ; prólogo de Claudia Diaz. - 1a edición especial - Corrientes : Universidad Nacional del Nordeste. Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas, 2024.

Libro digital, PDF

Archivo Digital: descarga y online

ISBN 978-631-6623-05-8

1. Legislación. 2. Normas. 3. Regulación. I. Chalup, Martín Miguel, comp. II. Gamarra, Mauro Benjamín, comp. III. Gallardo, Lorena, coord. IV. Villegas, Mario R., dir. V. Gallardo, Lorena, dir. VI. Diaz, Claudia, prolog. VII. Título.

CDD 340

PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y FUNCIÓN SOCIAL DEL DERECHO ADMINISTRATIVO

Shapovaloff, Irina M.

paulaschapovaloff1@gmail.com

RESUMEN

Estudio y análisis con sentido crítico del nivel de transversalización de la discapacidad, con el objetivo de evaluar los avances en el marco normativo y la acción administrativa para alcanzar estándares de calidad en el proceso de superación de situaciones desiguales y que pudieran resultar discriminatorias por razones de discapacidad, en la Provincia de Misiones, desde la perspectiva de la función social del Derecho Administrativo en el marco de las prescripciones convencionales y constitucionales vinculadas a la temática en cuestión, poniendo especial atención en la información que fuera relevada a través de entrevistas realizadas a personas con discapacidad.

PALABRAS CLAVE

Discapacidad, derecho, sociedad

INTRODUCCIÓN

Teniendo en cuenta que la finalidad del Derecho Administrativo radica principalmente en la realización del bien común, fin esencial que persigue el Estado en las distintas acciones que lleva a cabo, extendiendo, estimulando o limitando los derechos de las personas, podemos afirmar que esta función es de naturaleza social. Esto así, en consonancia con la Constitución Nacional que establece la promoción de medidas de acción positiva tendientes a garantizar la igualdad real de oportunidades y de trato, y el pleno goce y ejercicio de los derechos reconocidos por la Constitución y por los tratados internacionales vigentes sobre derechos humanos. De manera particular, en respecto de los niños, las mujeres, los ancianos y las personas con discapacidad, y que, por su parte, las Constituciones de las Provincias del Nordeste reconocen la necesidad de protección integral de los derechos de las personas con discapacidad.

Se llevó a cabo un examen con criterio crítico particularmente de la Ley N° XIX

N° 23 de la Provincia de Misiones y de las gestiones desplegadas por los órganos administrativos provinciales, con miras a la protección jurídica de los derechos de las personas con discapacidad, enfocados desde el punto de vista de los derechos humanos. Partiendo del enfoque de la función social del Derecho Administrativo, se han tomado como parámetro los principios y obligaciones generales establecidos por la Convención sobre los Derechos de la Personas con Discapacidad, que cuenta con jerarquía constitucional en nuestro país, para comprobar la situación y progreso orientado a lograr la dignidad y la igualdad social, en el ejercicio pleno de los derechos de las personas con discapacidad, sin perder de vista los resultados obtenidos para eliminar las barreras..

MÉTODOS

Se utilizaron procedimientos metodológicos para el estudio del derecho administrativo, en especial lo relacionado con los cometidos

organizacionales y funcionales, recurriendo a fuentes normativas, doctrinarias y jurisprudenciales y entrevistas a personas con discapacidad, iniciando con la sistematización de hipótesis de ideas instauradas, con el objetivo de desplegar representaciones y reflexiones consecuentes para convertirlas en datos de la problemática, para luego transitar el proceso de confirmación y exponer la comparación con la realidad, para obtener la enunciación del producto final, en el descubrimiento de convenciones adecuadas del objeto de exploración.

RESULTADOS y DISCUSIÓN

Función social del Derecho Administrativo: El bien común no se refiere al bien del Estado, ni es exclusivamente el bien de la sociedad a costa del bien particular o individual, pues se trata de una idea totalizadora que atañe al conjunto de condiciones que hacen más plena y digna la vida del hombre en la comunidad. Ello es así, por cuanto el crecimiento económico no implica el desarrollo humano, dado que es necesario considerar otros factores, como la esperanza de vida, la enseñanza primaria y la educación superior junto al nivel económico, para verificar un índice de desarrollo humano que refleje la realidad social de un país, a lo que se suma el objetivo fundamental de alcanzar la paz social. En este marco, la evolución que ha tenido el Derecho Administrativo lleva a reconocer la necesidad de promover, proteger y garantizar los derechos de todos los habitantes en un plano de igualdad. La función social en la democracia, involucra la realización de medidas que garanticen los derechos fundamentales, que proteja los derechos de las personas con discapacidad, promoviendo la disminución de barreras y la inclusión social generando las condiciones de accesibilidad a todos los bienes sociales.

Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad

Pone como base el respeto a la dignidad, la autonomía individual, la libertad de tomar las propias decisiones, la independencia, no discriminación, participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad, respeto por la diferencia y su aceptación, igualdad de oportunidades, accesibilidad, igualdad entre hombre y mujer, y respeto a la evolución de niños y niñas y su derecho a la identidad.

Constitución de Misiones: establece que asegurará la protección y el amparo a las personas con discapacidad y que aquellos que se encuentren en estado de desamparo, serán protegidos por el Estado a través de los organismos que asumirán esas tareas.

Ley N° XIX N° 23 de Misiones

Instituye un régimen de promoción integral de la persona con discapacidad, tendiente a asegurar su atención médica, su educación y su seguridad social, así como a concederle las franquicias y estímulos que permitan neutralizar la desventaja que la discapacidad le provoca, y le dé oportunidad, mediante su esfuerzo, de desempeñar en la comunidad y para sí mismo, un rol útil.

El reglamento organiza el Consejo Provincial de Discapacidad, organismo de promoción de materiales de inclusión, las que resultan necesarias para el impulso de la transversalización de la discapacidad, para su inclusión e igualdad social.

Las entrevistas muestran aspectos en común y otros donde difieren las respuestas. En cuanto a los elementos y condiciones para la accesibilidad de las personas con discapacidad en establecimientos educativos, la mayoría de los entrevistados señaló que las instituciones no cuentan con elementos electrónicos para facilitar la lectura, braille, lengua de señas o dispositivos de intermediación. Sin embargo, señalaron el uso de imágenes, juegos lúdicos o pictogramas para facilitar la lectura. En relación a lo edilicio, la mayoría mencionó que cuentan con

rampas de acceso, baños adaptados, estacionamiento reservado, iluminación apropiada, no cuentan con ascensores, paradas de colectivo cercanas, bubbles de acceso, enlaces electrónicos. Respecto a las oficinas públicas, la mayoría señaló que no cuentan con recursos electrónicos para facilitar la lectura, braille, lengua de señas, dispositivos específicos. Sin embargo, señalaron la presencia de carteles donde se informan los derechos de personas con discapacidad y personas que los orientan. Respecto a lo edilicio mencionaron la presencia de rampas, ascensores, entradas y pasillos accesibles, iluminación apropiada, mesas y sillas accesibles y estacionamiento reservado. La mayoría señaló no contar con paradas de colectivo cercanas. En todos los casos mencionaron que la atención es la adecuada y la calificaron como satisfactoria. En las oficinas no trabajan personas con discapacidad. A partir de la información obtenida es posible señalar que las mayores fortalezas en cuanto a la accesibilidad están dadas por el aspecto edilicio, teniendo pendiente reforzar el aspecto comunicacional.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Cassagne, J. C. La Función Social del Derecho Administrativo. *Centro de Información Jurídica*, Ministerio Público de Buenos Aires. <https://cijur.mpba.gov.ar/doctrina/14944>

Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad. (Recuperado: en septiembre 2024). <https://www.un.org/esa/socdev/enable/documents/tccconvs.pdf>

Digesto Constitucional Nacional y Nordeste. Resistencia. (2016) – Ed. ConTexto. Digesto Jurídico de Misiones. (FECHA). <https://digestomisiones.gob.ar/>

Victoria Maldonado, J. A. (2013). "El modelo social de la discapacidad: una cuestión de derechos humanos" en Boletín Mexicano de Derecho

Comparado N° 138. México. UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas.

EJE TEMÁTICO DE LA COMUNICACIÓN

Derechos Humanos / Sujetos Vulnerables

FILIACIÓN

AUTOR 1: Estudiante de grado de Sede Central - Trabajo libre de cátedra